

RADICACION 20210018400 ACCION POPULAR YEBRAIL ALEJANDRO PARDO AYALA

ALVARO CARRILLO <alvarocarrillo0909@gmail.com>

Jue 11/11/2021 10:19

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1.140.20-18- XXXX

CARTAGO, 11, NOVIEMBRE, 2021

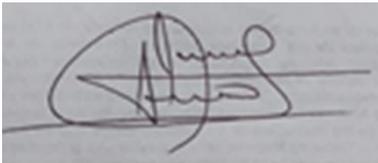
Doctor(a):

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGO
E.S.D.

ASUNTO:	INFORME OBRAS REALIZADAS
MEDIO DE CONTROL:	ACCION POPULAR
RADICADO No.:	20210018400
DEMANDANTE:	YEBRAIL ALEJANDRO PARDO AYALA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE

En atención al requerimiento hecho por su despacho anexo a la presente la información suministrada por la Secretaria de Educación en tal sentido.

Atentamente



ALVARO CARRILLO
ABOGADO CONTRATISTA
C.C.16.217.248 de Cartago V
T.P. 106.869 C.S. J

FO-M9-P3-16-V01

1.210.30-18- 612502

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2021

Doctor
JOSE LEONARDO RODRIGUEZ ARIZA
Subdirector
Departamento Administrativo de Jurídica
Gobernación del Valle del Cauca

Cordial saludo.

ASUNTO:

Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago
Proceso Acción Popular
Accionante Yebrail Alejandro Pardo Ayala
Accionado Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación
Radicado 76147-33-33-003-2021-00184-00
Institución Educativa San José del municipio de Alcalá Valle del Cauca

Me permito presentar información sobre proyectos de infraestructura educativa, sobre pruebas decretadas por el Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca – Cartago:

La Secretaría de Educación Departamental en el año 2021, ha suscrito Convenios con 20 Municipios por valor de \$200.000.000 cada uno, cuyo objetivo general es mejorar las condiciones físicas de la infraestructura escolar para los ambientes de aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales en los Municipios no certificados, para intervenir varias Instituciones Educativas.

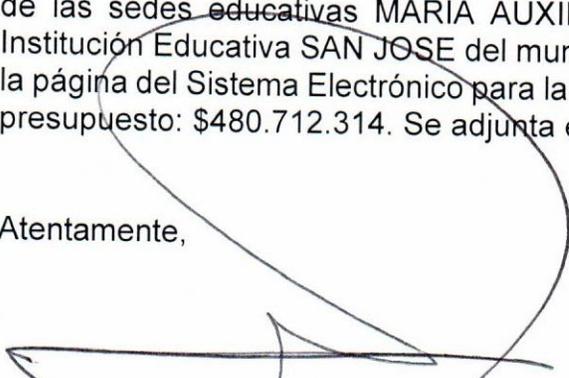
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1.210.30.-12-0946-2021. PROYECTO "MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA COMO MUNICIPIO NO CERTIFICADO DEL VALLE DEL CAUCA".

En el marco del convenio interadministrativo, la Secretaría de Educación destinará recursos para el mejoramiento de la infraestructura educativa. Institución Educativa SAN JOSE y la Institución Educativa ARTURO GOMEZ JARAMILLO de ALCALA. El valor estimado del convenio es de \$205.000.251, DE LOS CUALES EL Departamento aporta la suma de \$200.000.000 y el Municipio de Alcalá aporta la suma de \$5.000.251. El convenio se encuentra en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Se adjunta el convenio.

Igualmente, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL suscribió el Convenio número 1.210.30-12.19-1027, con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL:

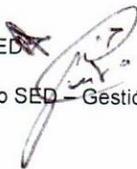
OBRA: Adecuación de cubierta, cielos falsos, carpintería metálica y batería sanitaria de las sedes educativas MARIA AUXILIADORA y Principal pertenecientes a la Institución Educativa SAN JOSE del municipio de ALCALA. el cual se encuentra en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Valor total presupuesto: \$480.712.314. Se adjunta el convenio.

Atentamente,



ÁLVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA
Profesional Especializado
Jefe Area Gestión Administrativa
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Transcribió: Paola Andrea Vélez Martínez -Técnico Operativo SED
Proyecto: Héctor Mario Durán Vahos - Abogado - Contratista
Revisó: Álvaro José Zuluaga Cardona- Profesional Especializado SED - Gestión Administrativa





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-0946 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ

Entre los suscritos a saber: **MARILUZ ZULUAGA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.986.311, quien actúa en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto número 1-3-0001 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta número 0001 del de fecha primero (01) de enero de 2020, quien actúa por facultad para contratar de conformidad con el Decreto 1-3-0023 de 7 de enero de 2020 proferido por la señora Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldán, y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra **GLORIA ESTELLA RAIGOZA LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.29.137.494 de Alcalá (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de ALCALDESA del municipio ALCALÁ, debidamente posesionado(a) mediante Acta número 001 del de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente y por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 288 Superior dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. A su turno, en el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-_____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ**

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política. (..).”*

El artículo 107 de la Ley 489 de 1998 dispone: *“Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.*

En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión.

Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado.”

Es importante resaltar que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación con las entidades territoriales municipales para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

La misión de la Secretaría de Educación es la de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-_____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ**

Que en la visión del Valle del Cauca 2032 se fijó que el Valle del Cauca será líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo tener un recurso humano capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, formados y con oportunidades para el desarrollo pleno de sus competencias en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades.

Que es competencia de la Secretaría de Educación: (i) Velar por la calidad y cobertura de la educación en los municipios No certificados del Departamento del Valle del Cauca. (ii) Ejercer las competencias que le fija la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o modifiquen, en el Departamento del Valle del Cauca. (iii) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y (iv) Organizar la prestación y administración del servicio educativo en los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, comprometida con una educación de calidad, inclusiva y pertinente, de conformidad con la Ley 715 de 2001 en cuyo artículo 6 numeral 6.2.4. establece como competencia de los Departamentos la de *“Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación”*, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca para el período 2020 – 2023 *“VALLE INVENCIBLE”*, el cual se encuentra en el documento técnico las bases del plan el siguiente contexto estratégico:

Plan de Desarrollo:	2020-2023 “VALLE INVENCIBLE”
Línea estratégica:	LT5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-_____ SUSCRITO
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ**

Línea de Acción:	LA501. Gestión pública efectiva: Valle líder
Objetivo Específico:	Promocionar y divulgar los servicios que ofrece la Secretaría de Educación del Valle del Cauca en asistencia técnica, para el fortalecimiento institucional.
Programa:	Pg50102 Educación incluyente
Subprograma:	Sp5010202. Gestión educativa
Meta (s) de Resultado:	1. MR50102001. Aumentar a 47 las Instituciones Educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno.
Meta (s) de Producto:	1. MP501020200119 Realizar en 60 sedes educativas en los municipios no certificados del Valle, mejoramiento de ambientes escolares y/o en infraestructura en el periodo de gobierno.
Proyecto:	Mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares en las instituciones educativas oficiales en los municipios no certificados del Valle del Cauca.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19- SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ

Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	2.1.1. Realizar obras de mejoramiento en infraestructura física en sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
--	--

Es así como a través de recursos del crédito se ha destinado en total una partida presupuestal de cuatro mil millones de pesos (\$200.000.000.00) en el marco del proyecto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ COMO MUNICIPIO NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, que se destinarán a proyectos de mejoramiento de infraestructura y ambientes escolares en 20 municipios del Valle del Cauca de categoría 5 y 6 y que, junto con el esfuerzo de la entidad territorial municipal, redundará en una mejor educación para nuestros niños y niñas, como propósito de la LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL: GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA.

El objetivo general del proyecto es el de mejorar las condiciones físicas de la infraestructura escolar para los ambientes de aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca, logrando como meta durante el período de gobierno la de optimizar 150 sedes educativas con dotación de mobiliario escolar e infraestructura física optimizada en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca durante el período de gobierno. Para tal efecto, se hace necesario:

1. Identificar el estado real y los costos de los ambientes de escolares de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca, y
2. Optimizar los ambientes de aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del Valle.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19- SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ**

Que la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación adelantó la revisión y verificación de los proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa priorizados y viabilizados para el municipio de Alcalá el cual fue incluido dentro del plan de inversión del Departamento para la actual vigencia fiscal 2021 como parte del primer grupo de obras, de acuerdo con el plan plurianual de inversiones.

Cada uno de los precitados municipios adelantó la priorización del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa en armonía con sus planes de desarrollo, así como la estructuración y viabilidad técnica y jurídica del mismo. A su turno, la Secretaría de Educación Departamental adelantó la verificación de los requisitos técnicos y presupuestales de los proyectos presentados por los municipios, así como la gestión presupuestal, reservándose el seguimiento y control a través de la supervisión o interventoría de los contratos de obra que se celebren para la ejecución de los recursos de que trata este convenio por parte de los entes municipales.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos en cada uno de los proyectos, es necesario realizar el convenio entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el municipio de Alcalá, en cuyo marco se desarrollará el proceso de selección de contratistas de obra y de interventoría de conformidad con la ley. Así las cosas, el convenio interadministrativo se convierte en el referente necesario para dar cumplimiento al propósito contemplado en el plan de mejoramiento de infraestructura educativa en municipios no certificados del Valle del Cauca, como quiera que por él se comprometen los recursos y se fijan las reglas para la ejecución del proyecto, los deberes y derechos de las partes, las obligaciones específicas, los mecanismos de control y vigilancia, y los demás aspectos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines.

Que el municipio de ALCALÁ presentó el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO GOMEZ JARAMILLO DE ALCALÁ**, cuya descripción, presupuesto y detalle de ingeniería que se encuentra detallado en el Anexo 1.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que: “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19- SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ

artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto una vez se suscriba acta de inicio para poner en marcha el presente convenio.”

En este entendido **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, reconoce la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo, que se rige especialmente por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Por medio de este convenio interadministrativo las partes acuerdan AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ COMO MUNICIPIO NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO:** En el marco del Convenio Interadministrativo el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación destinará recursos para el mejoramiento de la infraestructura educativa, que serán ejecutados por el municipio de acuerdo con el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO GOMEZ JARAMILLO DE ALCALÁ**, aprobado y viabilizado que se detalla en el ANEXO 1, de tal manera que la entidad territorial podrá iniciar el proceso de selección de conformidad con la ley, celebrar el contrato y adelantar la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos que para el perfeccionamiento y ejecución dispone el Estatuto de Contratación Estatal; la Gobernación tendrá a cargo la interventoría a las obras, con el fin de verificar la correcta destinación y ejecución de los recursos. Por su parte, el MUNICIPIO adelantará las obras de contrapartida cuya descripción y presupuesto se detallan en ANEXO 1 SOPORTE TÉCNICO DE INVERSIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones para las partes: 1) Proyectar las actas correspondientes según su competencia tales como las de iniciación, modificaciones, reuniones, suspensión, recibo de informes, terminación y liquidación. 2) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de modificaciones o adiciones del convenio. 3) Informar por escrito a las áreas jurídicas de las partes, sobre cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y proporcionar soluciones. 4) Liderar la construcción de los documentos técnicos necesarios para la ejecución del presente Convenio. 5) Establecer los acuerdos necesarios para el manejo de los recursos que permitan viabilizar las iniciativas existentes para el mejoramiento de la infraestructura

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19- SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ

educativa en el municipio. 6) Socializar tanto documentos técnicos como alternativas que permitan la correcta implementación de decisiones y consideraciones necesarias. 7) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 8) Manejar la documentación que se requiera para los fines previstos del convenio, de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación Departamental y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO.** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones específicas: A) Destinar los recursos que en el marco del convenio interadministrativo entregue la Gobernación del Valle del Cauca, para los fines exclusivos de cumplimiento de su objeto y de las obligaciones que por medio de él se establecen. En cumplimiento de esta obligación el Municipio deberá adelantar las gestiones presupuestales de acuerdo con el Estatuto Orgánico de presupuesto y el sistema financiero. B) Ejecutar los recursos de contrapartida, de acuerdo con la descripción y presupuesto que obra como ANEXO 1 dentro del plazo de ejecución del convenio. C) Para el cumplimiento de este convenio, el MUNICIPIO debe adelantar en su totalidad el proceso de selección contractual en cumplimiento del Estatuto de Contratación Estatal, que incluye: (i) solicitar las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran como requisitos previos para la contratación, de conformidad con la ley; (ii) elaboración de los estudios previos; (iii) elaboración del pliego de condiciones y demás requerimientos de ley; (iv) dirigir el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas concordantes. (v) suscribir el contrato de obra pública; (vi) verificar y cumplir los requisitos de ejecución; (vii) designar la supervisión. D) Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales que se requieran para el proceso de selección que corresponda de conformidad con la ley, así como para su ejecución. E) Comunicar a la Gobernación del Valle del Cauca el avance de los procedimientos administrativos y de la ejecución del contrato. F) Definir y verificar el cronograma de ejecución del proyecto que incluye el proceso de selección de contratista, así como la ejecución misma del contrato de obra. G) Hacer los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto viabilizado y aprobado en el marco del convenio interadministrativo suscrito

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-_____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ

con la Gobernación del Valle del Cauca, por medio de la supervisión técnica que el municipio designe para el efecto. H) Recibir a satisfacción la obra una vez cumplida la ejecución del contrato. I) Liquidar el contrato de obra pública una vez cumplido el cierre financiero del proyecto. J) Reembolsar a la Gobernación del Valle del Cauca los recursos no ejecutados. K) Las demás que correspondan de conformidad con la ley, en especial del Estatuto de Contratación Estatal. **2. POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación tendrá las siguientes obligaciones específicas: A) Contribuir con los recursos comprometidos en el marco del convenio interadministrativo, de conformidad con la programación de desembolsos. B) Adelantar el seguimiento y vigilancia a la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa presentado, viabilizado y aprobado en el marco de este convenio. C) Adelantar la contratación de la interventoría de las obras públicas que se adelanten en el marco del convenio interadministrativo D) Solicitar la información sobre el avance del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa, así como de la ejecución del contrato de obra y su liquidación. E) Adelantar el cierre financiero del proyecto con la información reportada y verificada. F) Requerir los recursos no ejecutados por el municipio. **3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** A. Una vez finalice el objeto del convenio interadministrativo, las partes contratantes aportarán al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre el avance, actividades y logros obtenidos durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. B. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán presentarse ante la supervisión del convenio de manera oportuna por las entidades, de tal manera que se procure la continua y eficiente prestación del servicio. C) Velar por el buen uso de los recursos entregados a una de las entidades intervinientes o fiducia, los recursos destinados al proyecto presentado, viabilizado y aprobado en el marco de este convenio. D) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. E) Durante la ejecución del convenio las PARTES velarán por la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. **CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes aceptan que en el cumplimiento del objeto de este convenio interadministrativo actúan con autonomía administrativa, las responsabilidades que de él surjan se circunscriben a las obligaciones de que

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19- _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ**

de él emanan para cada una de las partes, sin que exista solidaridad alguna en las obligaciones que adquieran cada una de las partes con terceros para el cumplimiento del objeto de este convenio, como tampoco existe relación laboral con los servidores públicos o particulares que cada entidad emplee para la ejecución de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO.** Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio queda establecida la existencia de un comité técnico, coordinado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, que ejercerá la secretaría técnica, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: 1.- Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este convenio. 2.- Analizar y decidir sobre las propuestas, ajustes o modificaciones técnicas y/o financieras que presenten las partes durante el desarrollo del convenio. 3.- Servir de enlace técnico con los servidores públicos y colaboradores de la administración para efectos de atender de manera ágil y eficiente los trámites necesarios para el cumplimiento del convenio. 4.- En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del convenio para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administra. 5.- Emitir concepto previo a la aprobación de las garantías que se constituyan en los contratos que se suscriban en cumplimiento de este convenio interadministrativo. 6.- El Comité deberá reunirse una vez al mes, pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten. 7.- Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos específicos relacionados con su objeto. 8.- Coordinar el cierre financiero del proyecto al término del convenio. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA. APORTES:** El valor estimado del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$205.000.251) de los cuales corresponde al Departamento del Valle del Cauca como aporte la suma de DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$200.000.000) y al MUNICIPIO la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$5.000.251) de acuerdo con la segregación presupuestal que se determina en el ANEXO 1 de estos estudios previos. **CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo Al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para lo cual cuenta con CDP No. 3500007378 de 04/06/2021 por valor de \$5.900.000.000 COP. **item1.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-_____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ

Apropiación-presupuestal: 1-3001/1105/2-320005101152/3250102020010000/
PI32-101152/1/2/01/18: RECURSOS-DEL-CRED.2/SRIAEDUCACION/MNTO
DOTACIONYMEJO/GESTIONEDUCATIVA/REALIZAROBRADEME.PROYE
CTO: PI32-101152. Valor: \$5.000.000.000. Por parte del MUNICIPIO se
cuenta con CDP No. 0000333 DE 10/05/2021 por valor de \$5.000.251.
CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS:
ENTREGA DE RECURSOS: Las entidades parte del Convenio
Interadministrativo desembolsarán el valor del convenio de la siguiente
manera: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través de la
Secretaría de Educación entregará al MUNICIPIO los recursos del aporte, de
la siguiente manera: El valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS
(\$80.000.000) con la constancia de publicación del proceso de selección en el
SECOPI. El valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) con la
firma del contrato de obra pública por parte del municipio. El valor de
CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) con la verificación de
avance del 50% de la obra contratada, certificado por la interventoría. El valor
de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$19.999.634) con la
verificación de avance del 100% de la obra contratada y acta de terminación,
certificado por la interventoría. El MUNICIPIO deberá indicar la información
financiera que sea requerida por el DEPARTAMENTO para efectos del
desembolso de los recursos. Por su parte, EL MUNICIPIO aportará el 100%
del valor comprometido de conformidad con la programación de pagos al
contratista de obra. El desembolso se efectuará dentro del plazo requerido,
sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2021.
PARÁGRAFO. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de suspender la
entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos
no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el
Convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos o con destinación
diferente, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de
conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS.** El MUNICIPIO
se obliga a exigir las garantías que amparen los riesgos derivados de la
contratación que adelante con ocasión del cumplimiento del presente
convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación y
el Decreto 1082 de 2015, en la que incluirá como entidad beneficiaria al
Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. Con el fin de
verificar el cumplimiento de esta obligación a cargo del MUNICIPIO, antes de
la aprobación de las garantías allegadas por el contratista, el MUNICIPIO
deberá contar con el concepto favorable impartido por el Comité Técnico de
que trata la cláusula quinta de este convenio. **PARÁGRAFO.** Es obligación

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-_____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ**

del MUNICIPIO mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula, debiendo modificarlas en los casos previstos por la ley. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del Convenio. **CLAUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA.** La Supervisión del presente convenio la efectuará por el DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN por Alvaro Zuluaga, líder Grupo de Gestión Administrativa o por quien haga sus veces, y por parte del MUNICIPIO ALCALA, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CARDONA - SECRETARIO DE PLANEACIÓN, COMPETITIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE o quien haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a cualquiera de las partes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes o sus delegados las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las partes del Convenio. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. i) Verificar la publicación del convenio interadministrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. j) Las demás funciones inherentes a la interventoría. **CLAUSULA DUODÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni EL DEPARTAMENTO ni EL MUNICIPIO tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedido a ningún título por la EL MUNICIPIO sin la autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E**

179

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19- SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ

INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** Las partes se comprometen a velar para que en los contratos que deban suscribir en desarrollo de este convenio, los contratistas manifiesten bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento serán responsables a las consecuencias y sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO.** El MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al MUNICIPIO y ésta última pagará todos los gastos en que el DEPARTAMENTO incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán al arreglo directo o, en su defecto, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19- SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ALCALÁ

CLAUSULA DECIMA NOVENA – DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las Partes vinculadas al Convenio para el desarrollo del mismo ni con el personal que empleen o contraten para el cumplimiento de este convenio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO: Las actividades objeto del contrato interadministrativo se localizan en el ámbito territorial del Departamento del Valle del Cauca, y de manera concreta en el Municipio firmante del presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio requiere para su perfeccionamiento con la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II y del respectivo registro presupuestal en lo que corresponde al aporte de la Gobernación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. El presente convenio interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes convienen que este convenio interadministrativo tendrá por domicilio contractual a Santiago de Cali – Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS. Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo el Anexo 1 de los estudios previos.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACION COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 8

Nombre de la Dependencia:	SECRETARIA DE EDUCACION
Nombre del Contratista.	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT.	800.199.735-1
Numero de Convenio	1.210.30-12.19- 1023
Tipo Convenio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto: MANTENIMIENTO DOTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. MR50102001. AUMENTAR A 47 LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA CLASIFICACIÓN EN A+, A Y B DE LAS PRUEBAS SABER DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO, DOTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONVENIDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para el desarrollo del objeto y obligaciones EL FONDO deberá ejecutar las actividades planteadas y descritas en el presupuesto, intervención que se ejecutará en la Institución Educativa San José del Municipio de Alcalá Sede Principal y Sede María Auxiliadora Bloque I, así mismo EL FONDO deberá comprometerse a la actividad de revisión de diseños y diagnostico conforme las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL FONDO. En virtud del convenio a suscribir EL FONDO adquiere las siguientes obligaciones generales:

- a. Cumplir con el objeto convenido y alcance del mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y plazos establecidos.
- b. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectue el supervisor del convenio, dentro de los terminos del mismo.
- c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
- d. Mantener informado al supervisor del convenio sobre la ejecución del mismo.
- e. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensacion Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACION COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 2 de 8

su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

- f. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este convenio. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
- g. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del convenio o su superior inmediato, inherentes al objeto del convenio y/o para su mejoramiento.
- h. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio.
- i. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Educación Departamental y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
- k. Realizar la gerencia técnica y cumplir con el objeto convenido.
- l. Poner a disposición el personal requerido para la ejecución del convenio.
- m. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el convenio y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Educación Departamental.
- n. El FONDO no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Educación Departamental.
- o. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio.
- p. Realizar los aportes a los que se encuentra comprometido en virtud de la celebración del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL FONDO: EL FONDO deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a. Realizar los aportes a los que se encuentra comprometido en virtud de la celebración del presente convenio consistente en el diagnóstico del estado actual de la infraestructura educativa a intervenir y la revisión del diseño y rediseño, así como el balance de cantidades y formulación del presupuesto definitivo previo inicio de la intervención.

- b. Realizar la administración contable del proyecto y abrir una cuenta exclusiva en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, para el manejo de los recursos girados en virtud de la celebración del convenio. Nota: Los rendimientos financieros deberán ser devueltos a la Secretaría de Educación o podrán reinvertirse en la ejecución del convenio previa autorización de la misma.
- c. Exigir a los contratistas o asociados derivados que se vinculen a la ejecución del presente convenio, establecer como beneficiario al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, mínimo en los siguientes amparos: anticipo o pago anticipado (si aplica), pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual. Las demás aplicables de acuerdo a la naturaleza de los contratos derivados.
- d. Realizar la contratación de las obras e interventoría conforme el presupuesto que a continuación se detalla:

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION				PRESUPUESTO		
				DE OBRA		
Obra:	TIPO DE INTERVENCION: ADECUACION DE CUBIERTA, CIELOS FALSOS, CARPINTERIA METALICA Y BATERIA SANITARIA DE LAS SEDES EDUCATIVAS MARIA AUXILIADORA Y PRINCIPAL PERTENECIENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ALCALA			FECHA:	6-sep-21	
ENCAB	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
CAP	1	PRELIMINARES				26.893.926,60
COD						
061211	1.1	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	135	29.100	3.928.500
100411	1.2	DESM.CIELO FALSO ALUM.-XX	M2	1393,07	4.490	6.254.884
100502	1.3	DESM.CIELO FALSO MADERA	M2	519,91	4.550	2.365.591
100505	1.3	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	1912,98	5.120	9.794.458
290115	1.4	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	354	1.840	651.360
100527	1.6	DESM.CANALES - BAJANTES	ML	45	3.770	169.650
100401	1.8	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	209,39	4.640	971.570
100215	1.11	DEMOL.VIGA CANAL	ML	16,5	18.690	308.385
100622	1.13	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	81,76	7.160	585.402
100607	1.14	CARGUE MATERIAL MANUAL	M3	81,76	5.930	484.837
100608	1.15	RETIRO SOBRESANTES MAQUINA <=10KM	M3	81,76	16.870	1.379.291
STCAP					SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:	26.893.926,60
CAP	2	REVESTIMIENTOS				15.388.380,00
COD						
190118	2.1	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	354	29.040	10.280.160
290104	2.2	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2	354	7.520	2.662.080
290618	2.3	KORAZA [2M]	M2	354	6.910	2.446.140



SECRETARIA DE EDUCACION
COMPLEMENTO AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Página 4 de 8

STCAP						SUBTOTAL CAP. 2 REVESTIMIENTOS:	15.388.380,00
CAP	3	PISOS					23.109.665,80
COD							
200101	3.1	ALISTADO PISO 4 CM	M2	209,39	23.470		4.914.383
200122	3.2	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	209,39	54.950		11.505.981
130107	3.3	MALLA ELECTROSOLDADA E- 0.50(25X25CM)	KLS	376,9	6.880		2.593.072
110105	3.4	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	3	300.540		901.620
250626	3.5	TRAGANTE LOSA TCI 4 ATRAPA MANTO-ALUM	UND	4	261.840		1.047.360
150325	3.6	SIFON SANITARIO PVC 4"	UND	4	13.500		54.000
110303	3.7	TUB.PVC 4 SANI.	ML	75	27.910		2.093.250
STCAP						SUBTOTAL CAP. 3 PISOS:	23.109.665,80
CAP	4	CARPINTERIA METALICA					10.941.458,40
COD							
220202	4.1	MARCO VENTANA LAM.CEL.H >0.51 M CAL.20	M2	28,72	126.600		3.635.952
220101	4.2	VENTANA LAM.PERSIANA FIJA CAL.20	M2	28,72	244.240		7.014.573
290407	4.3	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	28,72	10.130		290.934
STCAP						SUBTOTAL CAP. 4 CARPINTERIA METALICA:	10.941.458,40
CAP	5	CUBIERTA					227.712.488,80
COD							
180808	5.1	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	1912,98	50.960		97.485.461
180803	5.2	CABALLETE TEJA AJOVER	ML	241,7	42.110		10.177.987
180440	5.3	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	1912,98	58.730		112.349.315
181105	5.4	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	ML	45	86.960		3.913.200
130411	5.5	VIGA CANAL AEREA CONCRETO 3000 PSI	M3	3,63	905.620		3.287.401
190212	5.6	REPELLO VIGA CANAL [3C]	ML	16,5	30.250		499.125
STCAP						SUBTOTAL CAP. 5 CUBIERTA:	227.712.488,80
CAP	6	RED ELÉCTRICA					22.750.200
COD							
170408	6.1	SAL LAMP EMT	UND	135,00	101.170		13.657.950,00
170659	6.2	BALA PANEL LED 24W	UND	135,00	62.150		8.390.250,00
173213	6.3	CURVA GALV 1	UND	135,00	5.200		702.000,00
STCAP						SUBTOTAL CAP. 6 RED ELÉCTRICA:	22.750.200

CAP	7	ASEO							
COD									3.405.225,44
310105	7.1	LIMPIEZA GENERAL	M2	1913,048		1.780			3.405.225
STCAP									
								SUBTOTAL CAP. 7 ASEO:	3.405.225,44
								TOTAL COSTOS DIRECTOS	330.201.345
								COSTOS INDIRECTOS	
								VALOR COSTOS DIRECTOS	330.201.345
					ADMINISTRACION	28,07%			92.691.008
					IMPREVISTOS	1,00%			3.302.013
					UTILIDAD	3,00%			9.906.040
					TOTAL AIU	32,07%			105.899.061
					INTERVENTORIA				44.611.908
								VALOR TOTAL PRESUPUESTO	480.712.314

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

- 1.- Realizar los aportes a los que se compromete en virtud de la celebración del convenio.
- 2.- Designar la supervisión o interventoría para el seguimiento del convenio a suscribir.
- 3.- Brindar a EL FONDO la información requerida para la ejecución del convenio a suscribir.

CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARIA DE EDUCACION se obliga a reservar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$480.712.314), para lo cual cuenta con las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
	Item 1. Valor: \$651.091.822	
3500007374	1-1011/1105/2-320005101152/3250102020010000/PI32- 101152/1/2/01/12: ESTAMP PRODESROLLO/SRIA EDUCACION/MNTO DOTACION Y MEJO/ Gestión Educativa/ REALIZAR OBRAS DE ME	\$651.091.822

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio se hará en el departamento del Valle del Cauca – Municipio de Alcalá.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia igual al plazo previsto para su liquidación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACION COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 6 de 8

CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la firma del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DECIMA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES:
La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a realizar los desembolsos de la siguiente manera:

El desembolso de los aportes se hará en informes parciales conforme la ejecución presupuestal debidamente soportada en la realización de las intervenciones, aprobadas por el supervisor, acompañado de la certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

NOTA: El FONDO asumirá los costos de todos los impuestos Nacionales y Departamentales que se llegaren a causar para la legalización y ejecución del contrato.

El FONDO deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Certificación Bancaria (trámite primera cuenta).

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

APORTE EL FONDO

El aporte EL FONDO consiste en aportar el diagnóstico del estado actual de la infraestructura educativa a intervenir y la revisión del diseño y rediseño, así como el balance de cantidades y formulación del presupuesto definitivo previo inicio de la intervención. El valor del aporte se estima en VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$28.842.739) correspondiente a talento humano necesario para garantizar la ejecución del proyecto, estructura administrativa y logística, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución del presente convenio así mismo hará la gestión integral del proyecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACION COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 7 de 8

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: <ol style="list-style-type: none"> 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de la Obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de la obra ejecutada.	5%	Con una vigencia igual de 5 años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Este amparo debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	300 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL FONDO, se obliga en los términos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente CONVENIO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO. El presente CONVENIO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES. EL FONDO a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio de asociación las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre La Secretaria de Educación y EL FONDO no existe vinculación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD. El presente CONVENIO no estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE EDUCACION COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación:
		Página 8 de 8

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. VEEDURIA: Este CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO: El presente CONVENIO no se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. NORMAS APLICABLES: Para todos los efectos, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO.
PARAGRAFO: En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Secretaria de Educación Departamental y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GASTOS: Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de EL FONDO.

VIGESIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio.

VIGESIMA TERCERA. MULTAS: La Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, podrá imponer a EL FONDO multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACION, se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra. 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y EL FONDO en la en la Diagonal 32 (Calle 5B4) # 36-56 de Cali y en la dirección electrónica: info@fonmixtoprofeporte.gov.co

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente CONVENIO, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.